

EXPEDIENTE PARA EL CONSEJO DE GOBIERNO

Consejería, Nº. y año de expediente		
FAM-		/2024
BOCyL		
SI	NO	
☐	☒	

Se propone a la Junta de Castilla y León, la adopción del siguiente:

ACUERDO DE _____, DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN CLÚSTER SOLUCIONES INNOVADORAS PARA LA VIDA INDEPENDIENTE (CLÚSTER SIVI)

La Ley 5/2003, de 3 de abril, de Atención y Protección a las Personas Mayores de Castilla y León, establece el marco jurídico de actuación de los Poderes Públicos de Castilla y León, en orden a prestar atención integral y continuada a las personas mayores, especialmente a aquellas que se encuentren en situación de dependencia, procurando su bienestar físico, psíquico y social, a través de programas, recursos y servicios que se adapten a sus necesidades y a apoyar a la familia y personas que intervengan, bien de forma individual, bien a través de fórmulas asociativas, en la atención a las personas mayores.

La Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León, recoge, entre sus principios rectores, la promoción de la autonomía personal, para contribuir a la efectiva inclusión y participación en el medio social de las personas con necesidades de apoyo para su autonomía. Incluye, así mismo, como principio rector, la atención integral para dar respuesta a las necesidades de tipo personal, familiar y social. Se configura un sistema de servicios sociales de responsabilidad pública, en el que se integran los servicios sociales de titularidad pública y los de titularidad privada financiados total o parcialmente con fondos públicos, remarcando así la importancia de la iniciativa privada y del tercer sector, en cuanto agentes que complementan la actuación de los poderes públicos.

Trámítase ante la Consejería de Valladolid,	Elévese a Consejo de Gobierno Valladolid,	Informado por la Comisión de Secretarios Generales El	La Junta de Castilla y León aprobó la Propuesta en su reunión de
EL CONSEJERO	DE LA CONSEJERA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES	EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN	EL CONSEJERO SECRETARIO

Igualmente, y como principio rector que ha de regir el sistema, se encuentra la participación que ha de ser fomentada, facilitada y garantizada por los poderes públicos a todos los niveles, de los ciudadanos, las entidades de iniciativa social, los agentes sociales, el tejido empresarial y las instituciones, así como las personas usuarias. Asimismo, para poder ofrecer unos servicios de calidad resulta imprescindible el desarrollo de programas de apoyo y profesionalización del sector garantizando la oportunidad de formación continua, especializada y excelente a todos sus agentes.

La Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León, tiene atribuidas funciones y servicios en materia de Servicios Sociales en relación con los sectores de personas mayores y de las personas con discapacidad, cuyo ejercicio le corresponde en virtud de la Ley 2/1995, de 6 de Abril, desarrollada en el Reglamento General de la Gerencia de Servicios Sociales, aprobado por Decreto 2/1998, de 8 de enero.

Mediante el Acuerdo de 15 de junio de 2017 de la Junta de Castilla y León, se aprobó la Estrategia de prevención de la dependencia para las personas mayores y de promoción del envejecimiento activo 2017-2021. Asimismo, en la Estrategia de especialización inteligente (RIS3) de Castilla y León 2021-2027, aprobada en Consejo de Gobierno de la Junta de Castilla y León el día 23 de septiembre de 2021, se recoge como una prioridad fundamental en el marco de la obtención de un territorio con calidad de vida el desarrollo de la innovación en servicios sanitarios y asistenciales y de la silver economy -todas aquellas actividades económicas, productos y servicios destinados a satisfacer las necesidades de los mayores de 50 años-. El análisis socioeconómico contenido en las mismas propone un conjunto de prioridades, que serán lideradas por la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, a través de la Gerencia de Servicios Sociales, con la participación de la iniciativa privada en el Sistema de Acción Social llevada a cabo mediante la celebración de convenios, conciertos y demás fórmulas de colaboración con asociaciones sin ánimo de lucro.

La Asociación Clúster SIVI, inscrita en el Registro de Asociaciones según número de orden 4925 de la sección PRIMERA, tiene como objeto:

- a) Dinamizar e impulsar los sectores TICs y Asistencial-Sanitario en la región de Castilla y León, fomentando para ello actividades de formación, investigación, desarrollo e innovación, y transferencia de tecnología, con el objeto de lograr la constitución de un sector altamente competitivo, tanto a nivel nacional como internacional.

- b) Promover la interrelación entre las empresas de base tecnológica y las de carácter asistencial-sanitario, favoreciendo el desarrollo de soluciones en el ámbito de la discapacidad, autonomía personal y situaciones de dependencia.
- c) Promover el crecimiento y la competitividad en su ámbito de actuación y el de sus asociados, apoyando el desarrollo de los mismos en todos los ámbitos de su actividad: mercado, soluciones y tecnología, y profesionales.
- d) Fomentar actividades de formación e investigación en el campo de las tecnologías aplicadas a los servicios asistenciales y sanitarios.
- e) Conseguir un tejido empresarial fuerte que pueda competir en todo tipo de mercados.
- f) Establecer los cauces que posibiliten una mayor relación con las instituciones y organismos encargados de la política social tanto en la Comunidad como en el Estado.
- g) Lograr la plena internacionalización del sector.

Tales objetivos se corresponden con el compromiso de la Junta de Castilla y León por una mejora constante de la calidad de vida de las personas mayores a través de la sensibilización de la población en general, de la información y formación de los profesionales y la adaptación de los recursos, que dé lugar a unos servicios de cuidados basados en la persona como centro de las actuaciones.

La Gerencia de Servicios Sociales organizó en el pasado ejercicio la I Feria Internacional de Innovación y Tecnología, al Servicio de los Cuidados (FITECU), que se llevó a cabo en el mes de 2023, en la localidad de Villardeciervos (Zamora). Se trata de fomentar el desarrollo de la innovación abierta en el sector de los servicios asistenciales promoviendo la colaboración entre las entidades del tercer sector y el tejido empresarial tecnológico de la región con la doble finalidad de desarrollar soluciones innovadoras que faciliten la vida independiente de las personas, fomentado a su vez la competitividad de las organizaciones prestadoras de servicios y desarrolladoras de tecnología en Castilla y León contribuyendo con ello al desarrollo social y económico del territorio.

Para el próximo año se pretende organizar la II Feria Internacional de Innovación y Tecnología al servicio de los cuidados (FITECU-2025), por lo que es necesario llevar a cabo las acciones de preparación de la misma. Con esta subvención se pretende consolidar a FITECU como un evento referente para la tecnología y la innovación con una visión integrada en la comunidad y sus necesidades y características. Diseñado para reunir a empresas, centros tecnológicos, tercer sector,

ámbito educativo, habitacional y entidades públicas que trabajan en el entorno de los cuidados y la salud.

El artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé la posibilidad de conceder directamente subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

El artículo 31.1 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, establece que los Consejeros, en el ámbito de la Consejería correspondiente, y los órganos superiores de Gobierno de las entidades que integran la Administración Institucional, en el ámbito propio de cada entidad, podrán conceder excepcionalmente, previa autorización de la Junta de Castilla y León, las subvenciones a que se refiere la letra c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

La subvención se justifica por razones de interés social, en cuanto se trata de un programa de actuaciones dirigidas a la potenciación de la innovación abierta para incrementar la competitividad y transferencia del conocimiento, profesionalización del sector a través de la formación, proyección internacional, aprovechamiento de la experiencia "senior" sectorial, difundir los últimos avances tecnológicos y noticias de interés vinculados al sector y diseminación y escalado del conocimiento adquirido, todo ello enfocado para la generación de innovación abierta que facilite la adopción de modelos de trabajo basados en proyectos de vida para las personas con necesidades de apoyos sociales y vida independiente en Castilla y León.

Igualmente se incluye dentro de la excepción al principio de concurrencia pública, dada la naturaleza de la intervención y las especiales singularidades que presenta la actividad a subvencionar y el beneficiario. En Castilla y León solamente existe esta asociación sin fin de lucro, en el sector de la tecnología aplicada, cuyos fines encajan con los objetivos de las acciones que se pretenden realizar.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta de la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión de
adopta el siguiente

ACUERDO

Autorizar a la presidenta del Consejo de Administración de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León, la concesión de una subvención directa a la Asociación Clúster Soluciones Innovadoras para la Vida Independiente (Clúster SIVI), por un importe total de noventa mil euros (90.00,00 €), para financiar las acciones de preparación de la II Feria Internacional de Innovación y Tecnología, al Servicio de los Cuidados (FITECU-2025), con cargo a la aplicación presupuestaria 09.21.231B04.480D3.0 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2024, en los términos previstos en el Anexo.

Valladolid,

EL PRESIDENTE DE
LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

LA CONSEJERA DE FAMILIA
E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

Alfonso Fernández Mañueco

María Isabel Blanco Llamas

ANEXO

CARACTERÍSTICAS DE LA AUTORIZACIÓN PARA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN, A LA ASOCIACIÓN CLÚSTER SOLUCIONES INNOVADORAS PARA LA VIDA INDEPENDIENTE (CLÚSTER SIVI), PARA FINANCIAR LAS ACCIONES DE PREPARACIÓN DE LA II FERIA INTERNACIONAL DE INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA AL SERVICIO DE LOS CUIDADOS (FITECU-2025).

Primera.- Objeto y finalidad.

La subvención a la Asociación Clúster Soluciones Innovadoras para la Vida Independiente (Clúster SIVI), tendrá por objeto financiar las acciones de preparación para la II Feria Internacional de Innovación y Tecnología al servicio de los cuidados (FITECU), que se llevará a cabo en el año 2025, como acción demostradora para promover y visibilizar las aplicaciones tecnológicas existentes en el ámbito de la domótica, sensórica, software y otras adaptaciones innovadoras que contribuyan a desarrollar una vida digna e independiente de las personas.

Su finalidad es fomentar el desarrollo de la innovación abierta en el sector de los servicios asistenciales promoviendo la colaboración entre las entidades del tercer sector y el tejido empresarial tecnológico de la región con la doble finalidad de desarrollar soluciones innovadoras que faciliten la vida independiente de las personas, fomentado a su vez la competitividad de las organizaciones prestadoras de servicios y desarrolladoras de tecnología en Castilla y León contribuyendo con ello al desarrollo social y económico del territorio.

Segunda.- Forma de justificación.

Conforme al artículo 72 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, para la justificación de las subvenciones, las entidades beneficiarias deberán presentar una cuenta justificativa que contenga la siguiente documentación:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, y de los resultados obtenidos, a la que se refiere el artículo 72.1 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre,

así como información de los usuarios que han participado en las acciones subvencionadas, a presentar una vez finalizada la actividad subvencionada.

La memoria incluirá, además, una referencia expresa a los carteles, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o a las menciones realizadas en los medios de comunicación y en cualquier tipo de soporte impreso en los que, de conformidad con el Acuerdo 27/2020, de 4 de junio, de la Junta de Castilla y León, por el que se establecen directrices sobre difusión de la identidad corporativa de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, deba constar la imagen institucional de la Junta de Castilla y León. Esta relación se acompañará con un ejemplar de los citados elementos o, en su caso, un soporte fotográfico que permita apreciar el cumplimiento de esta obligación. En el caso de menciones realizadas en medios de comunicación no escritos la acreditación del cumplimiento se realizará mediante la inclusión, en la memoria, del calendario de emisión de dichas menciones y la referencia a los medios de comunicación concretos utilizados.

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- La relación clasificada de los gastos derivados de la actividad, conformados por el representante de la entidad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
- Las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa a que se refiere el apartado 2.b) del artículo 72.2.b) del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, que estarán reseñados en la anterior relación y en su caso, la documentación acreditativa del pago.
- Certificación del Secretario o persona que desempeñe tales funciones, con el conforme del Presidente de la entidad beneficiaria o persona que le sustituya, que acredite que la subvención recibida ha sido destinada a la finalidad para la que se concedió y con indicación de si ha obtenido otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad; si así fuera, se detallarán dichas ayudas, indicando su importe, procedencia y el coste total del programa.
- Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, haya pedido la entidad.
- En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

Se limita el gasto subvencionable correspondiente a retribuciones del personal de la entidad beneficiaria (salario y cotizaciones a la Seguridad Social), al coste salarial establecido en el vigente convenio colectivo para el personal laboral de la Administración General de la Comunidad de Castilla y León y los Organismos Autónomos dependientes de ésta.

Tercera.- Incumplimiento.

La concurrencia de las causas a que se refieren los artículos 37 y 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, conllevarán la pérdida total o parcial de la subvención otorgada y la exigencia del reintegro de las cantidades percibidas en tal concepto, incrementadas, en su caso, con el interés de demora correspondiente desde la fecha del abono de la subvención, de acuerdo con lo establecido en los artículos 47 a 50 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre.

El incumplimiento de la obligación en materia de difusión de la identidad corporativa recogida en la característica sexta dará lugar, de acuerdo con lo previsto en el artículo 31.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, a las siguientes actuaciones:

- Si resultara posible su cumplimiento en los términos establecidos, el órgano concedente requerirá a la beneficiaria para que adopte las medidas de difusión en un plazo no superior a 15 días.
- Si no resultase posible su cumplimiento en los términos establecidos o no se hubiese atendido el requerimiento del punto anterior, se iniciará el procedimiento para la determinación del incumplimiento y del reintegro. La resolución que ponga fin al procedimiento motivará, según los casos, la procedencia del abono de la subvención o la reducción en la parte correspondiente o bien que se proceda al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente.
- Siempre que este incumplimiento no afecte a la ejecución del proyecto presentado, se graduará en proporción al incumplimiento acreditado, hasta el 5% del importe de la subvención, si la ausencia de la inclusión de la imagen institucional de la Junta de Castilla y León en los elementos que así lo requieran es parcial y del 10% si dicha ausencia es total.

Cuarta.- Plazo de ejecución y justificación.

El plazo de ejecución de las actividades subvencionadas estará comprendido entre el 1 de octubre de 2024 hasta el 30 de junio de 2025, y la documentación justificativa de la subvención deberá presentarse, en la forma prevista en la condición anterior, hasta el 31 de agosto de 2025.

Estos plazos podrán ser prorrogados por la presidenta del Consejo de Administración de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León, de conformidad con lo previsto en el artículo 42 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

Quinta.- Régimen de pagos.

Podrá concederse, previa solicitud de la Asociación beneficiaria, un anticipo de hasta el 75% del importe de la subvención concedida, sin necesidad de constitución de garantía.

Sexta.- Difusión de la identidad corporativa.

La Asociación beneficiaria debe adoptar medidas de difusión del carácter público de la financiación por la Junta de Castilla y León, las cuales consistirán en la inclusión de la imagen institucional de la Junta de Castilla y León en los elementos materiales que correspondan a la actividad subvencionada, como, entre otros, carteles, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o menciones realizadas en los medios de comunicación, así como en cualquier tipo de soporte impreso, según lo establecido en el Acuerdo 27/2020, de 4 de junio, de la Junta de Castilla y León, por el que se establecen directrices sobre difusión de la identidad corporativa de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, y en la Instrucción 1/2020, de la Dirección de Comunicación, para el cumplimiento de dicho acuerdo.

La imagen institucional se adecuará a lo establecido en el Decreto 119/2003, de 16 de octubre, por el que se aprueba la Identidad Corporativa de la Junta de Castilla y León.

Séptima.- Aceptación

La concesión de la subvención se notificará a la Asociación beneficiaria, que deberá aceptarla en el plazo de 30 días desde su notificación. Transcurrido dicho plazo sin que se haya aceptado se entenderá que renuncia a ella.